

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mínimo



con
sent

...A JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIENTO Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE ... 10 No 14 - 33 PISO 10 TELÉFONO 3 41 35 19

EJECUTIVO

Handwritten scribbles and marks, including a large 'Z' or '3' shape.

DEMANDANTE

CONJUNTO MUNDO EL MORAI

APODEADO

LUIS ARMANDO FAJARDO RAMIREZ

Mínimo
49
40
91
26

DEMANDADO

HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ MUÍZ

Remate
3/Noviembre/2022
10:30AM
Inmuebles

2017-00420
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

2017-
Tern

035-2017-00420-00- J. 04 C.M.E.S



11001400303620170042000

Handwritten text: "Tern Cuadern..."



0420 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

035

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ²⁶⁸⁶⁷

SECUENCIA: 26867

FECHA DE REPARTO: 14/03/2017 9:40:19a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300082430

CONJUNTO MIXTO EL MORAL
MANZANA 7 Y 8 PH

MANZANA 7 Y 8 PH

01

19283023

LUIS ARMANDO FAJARDO
RODRIGUEZ

FAJARDO RODRIGUEZ

03

SERVACIONES:

Yvette Vivian Arenas Beltran
Yvette Vivian Arenas Beltran

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM01

26938
2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C. identificada con la C.C. No. 39.685.415 de Bogotá, como representante legal del **CONJUNTO MIXTO EL MORAL, MANZANAS 7 Y 8 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sujeto al régimen de propiedad horizontal, ubicado y con domicilio en Bogotá D.C., carrera 8 A – No. 153-56 de Bogotá D.C., del cual es la actual Administradora, en forma respetuosa manifiesto que otorgo poder especial al Dr. **LUIS ARMANDO FAJARDO RODRÍGUEZ**, abogado titulado y en ejercicio para que en nombre de la persona jurídica que represento inicie y lleve hasta su legal terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA POR UNA SUMA EN PESOS**, contra la señora **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, identificada con la C.C. No. 52.028.077, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., como propietaria del apto 501, Interior 3 del **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8, PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera 8 A No. 153-56 de Bogotá D.C., con Matricula Inmobiliaria N° 50N-1090948 y deudor de cuotas de administración, desde marzo de 2014 a octubre de 2016, inclusive, con intereses de mora ordenados, de una y media veces el interés bancario corriente mensual sobre saldos, cuota extraordinaria del año 2014, según relación discriminada en el certificado de deuda que se presenta con la demanda. La cuota debía pagarse el día 30 de cada mes como máximo. El valor de las cuotas mensuales son: marzo de 2014 con un saldo de \$74.020; de abril de 2014 a diciembre de 2014 con cuotas de \$130.700 cada una; enero de 2015, un saldo por valor de \$24.626; de febrero a diciembre de 2015 con cuotas de \$147.000 cada una; de enero de 2016 a diciembre de 2016 con cuotas de \$157.000 y de enero de 2017 a febrero de 2017 cuotas mensuales de \$168.000. Igualmente, se cobren las cuotas de administración desde la fecha de presentación de la demanda en adelante hasta cuando se ejecute la sentencia definitiva y la cuota extraordinaria que debió pagarse el 31 de diciembre de 2014, por \$360.174.

Además de la facultad de representación, el mencionado abogado tendrá las de recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar y delegar este poder.

Respetuosamente,


SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES

C.C. 39.685.415 de Bogotá

Administradora- Representante Legal

CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.

Acepto este poder,


LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ

C.C. N° 19'283.023 de Bogotá

T.P. N° 18.158 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26938

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0039685415, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3cxign1zitm8

----- Firma autógrafa -----

27/02/2017 - 15:01:52:040

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARÍA MARGARITA ARDILA JÁCOME
Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.

NIT :830,008,243-0

CARRERA 8A- No. 153-56- BOGOTA D.C.

CERTIFICACION DE LA DEUDA:

La suscrita administradora del **CONJUNTO MIXTO EL MORAL, MANZANAS 7 Y 8 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en uso de mis facultades y por autoridad de la ley 675 de agosto 3 de 2001, certifico que la señora **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con la C.C.No. 52,028,077, con domicilio en Bogotá D.C., quien es la actual deudora y propietaria inscrita del apartamento 501, Interior 3, de este conjunto y quien adeuda las siguientes sumas de dinero, correspondientes a expensas comunes, sanciones por mora, intereses y cuotas extraordinarias, fijadas en legal forma por el Reglamento de Propiedad Horizontal y por la Asamblea de copropietarios:

FECHA DE EXIGIBILIDAD CUOTAS DE ADMINISTRACION	No. DIAS	CUOTA DEL MES	CUOTAS ACUMULADAS	PORCENTAJE	FECHA EXIGIBILIDAD INTERES	INTERES MES A MES	INTERES ACUMULADO
31-mar.-14	31	74.020	74.020	2,17%	1-abr.-14	\$ 1.663	\$ 1.663
30-abr.-14	30	130.700	204.720	2,17%	1-may.-14	\$ 4.451	\$ 6.113
31-may.-14	31	130.700	335.420	2,17%	1-jun.-14	\$ 7.535	\$ 13.649
30-jun.-14	30	130.700	466.120	2,17%	1-jul.-14	\$ 10.133	\$ 23.782
31-jul.-14	31	130.700	596.820	2,14%	1-ago.-14	\$ 13.225	\$ 37.007
31-ago.-14	31	130.700	727.520	2,14%	1-sep.-14	\$ 16.121	\$ 53.128
30-sep.-14	30	130.700	858.220	2,14%	1-oct.-14	\$ 18.404	\$ 71.531
31-oct.-14	31	130.700	988.920	2,13%	1-nov.-14	\$ 21.751	\$ 93.282
30-nov.-14	30	130.700	1.119.620	2,13%	1-dic.-14	\$ 23.831	\$ 117.113
31-dic.-14	31	130.700	1.250.320	2,13%	1-ene.-15	\$ 27.500	\$ 144.614
31-ene.-15	31	24.626	1.274.946	2,13%	1-feb.-15	\$ 28.094	\$ 172.708
28-feb.-15	28	147.000	1.421.946	2,13%	1-mar.-15	\$ 28.301	\$ 201.009
31-mar.-15	31	147.000	1.568.946	2,13%	1-abr.-15	\$ 34.573	\$ 235.583
30-abr.-15	30	147.000	1.715.946	2,15%	1-may.-15	\$ 36.864	\$ 272.446
31-may.-15	31	147.000	1.862.946	2,15%	1-jun.-15	\$ 41.356	\$ 313.802
30-jun.-15	30	147.000	2.009.946	2,15%	1-jul.-15	\$ 43.180	\$ 356.982
31-jul.-15	31	147.000	2.156.946	2,14%	1-ago.-15	\$ 47.639	\$ 404.621
31-ago.-15	31	147.000	2.303.946	2,14%	1-sep.-15	\$ 50.886	\$ 455.507
30-sep.-15	30	147.000	2.450.946	2,14%	1-oct.-15	\$ 52.387	\$ 507.893
31-oct.-15	31	147.000	2.597.946	2,14%	1-nov.-15	\$ 57.567	\$ 565.461
30-nov.-15	30	147.000	2.744.946	2,14%	1-dic.-15	\$ 58.863	\$ 624.323
31-dic.-15	31	147.000	2.891.946	2,14%	1-ene.-16	\$ 64.082	\$ 688.405
31-ene.-16	31	157.000	3.048.946	2,18%	1-feb.-16	\$ 68.648	\$ 757.053
29-feb.-16	29	157.000	3.205.946	2,18%	1-mar.-16	\$ 67.526	\$ 824.579
31-mar.-16	31	157.000	3.362.946	2,18%	1-abr.-16	\$ 75.718	\$ 900.297
30-abr.-16	30	157.000	3.519.946	2,26%	1-may.-16	\$ 79.551	\$ 979.848
31-may.-16	31	157.000	3.676.946	2,26%	1-jun.-16	\$ 85.869	\$ 1.065.717
30-jun.-16	30	157.000	3.833.946	2,26%	1-jul.-16	\$ 86.647	\$ 1.152.364
31-jul.-16	31	157.000	3.990.946	2,34%	1-ago.-16	\$ 96.501	\$ 1.248.865
31-ago.-16	31	157.000	4.147.946	2,34%	1-sep.-16	\$ 100.297	\$ 1.349.162
30-sep.-16	30	157.000	4.304.946	2,34%	1-oct.-16	\$ 100.736	\$ 1.449.898
31-oct.-16	31	157.000	4.461.946	2,40%	1-nov.-16	\$ 110.656	\$ 1.560.554
30-nov.-16	30	157.000	4.618.946	2,46%	1-dic.-16	\$ 113.626	\$ 1.674.180
31-dic.-16	31	157.000	4.775.946	2,52%	1-ene.-17	\$ 124.366	\$ 1.798.546
31-ene.-17	31	168.000	4.943.946	2,52%	1-feb.-17	\$ 128.740	\$ 1.927.286
28-feb.-17	28	168.000	5.111.946	2,52%	1-mar.-17	\$ 120.233	\$ 2.047.519

CUOTAS DE ADMINISTRACION

\$ 5.111.946

INTERES DE MORA

\$ 2.047.519

SUBTOTAL

\$ 7.159.465

Cuota extraordinaria exigible a 31 de diciembre de 2014

\$ 360.174

GRAN TOTAL

7.519.639

CUOTAS DE ADMINISTRACION QUE SE CAUSEN DESDE MARZO DE 2017 HASTA QUE SE EFECTUE EL PAGO

INTERESES: Por los intereses por mora desde el 1 de abril de 2014, sobre el capital de cada una de las cuotas de administración causadas y no pagadas, relacionadas en la certificación de la deuda y liquidada desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que superen los límites del artículo 305 del Código Penal.

Atentamente,


SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES
 C.C. No. 39,685,415
 Administradora

ER

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció:

PEREZ TORRES SILVIA ADELAIDA

quien exhibió la: C.C. 39685415

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 27/02/2017

Hora 02:57:30 p.m.



Verifique en
www.notariaenlinea.com
GKLLVJBTUH825Y80



Maria Margarita Ardila Jacome
FIRMA

Maria Margarita Ardila Jacome
Notaria 69 (E) Bogotá D.C.

11zq09poakook9a

u

4



Radicado No. 20175130131961
 Fecha: 08/03/2017



**ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
 DESPACHO ALCALDE LOCAL**

**Bogotá D.C.,
 LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
 HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2282 del 08 de Marzo de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 8 A # 153 - 56 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1083 del 26 de Marzo de 2004, corrida ante la Notaría 21 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-1066510.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Septiembre de 2016 se eligió a:
SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 39685415, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Septiembre de 2016 al 22 de Septiembre de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
 ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175130131961



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1090948

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 07:40:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-08-1987 RADICACION: 1987-69043 CON: SIN INFORMACION DE: 11-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0109ALRJ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501- INT. 3 SITUADO EN LA CARRERA 19 # 153-56 TIENE ACCESO POR LAS ESCALERAS COMUNES SU AREA PRIVADA ES DE 64.94 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 METROS Y UN COEFICIENTE DEL 1.410% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1978 DEL 21-05-87 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 EL 06- DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA ADQUIRI O POR COMPRA A COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA COOPDESARROLL O SEGUN ESC 422 DE 25 DE FEBRERO DE 1.986 NOT 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500950701. CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. COOPDESARROLLO ADQUIRIO ASI : PARTE PORCOMPRA A SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BAVARIA S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2656 DEL 22 12 80 NOTARIA 22 DE BOGOTA;ESTA HUBO POR COMPRA A MENDOZA DE GUZMAN INES; GUZMAN MENDEZ CARLOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 492 DEL 14 02 69 NOTARIA 7 DE BOGOTA;EMENDOZA DE GUZMAN INES ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDADCONYUGAL FORMADA CON GUZMAN MENDEZ CARLOS POR COMPRA MENDOZA MANUEL POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DEL 09 03 54 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-423572; OTRAPARTE ADQUIRIO CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. POR COMPRA A CARLOS ALBERTO ALVAREZ RIA/O E INVERSINES Y CONSTRUCCIONES DE BIENES RAICES ALVAREZ LTDA. ICORAL LTDA. SEGUN ESCRITURA 2114 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.981 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.982 BAJO LAS MATRICULAS 059 = 3406 050 = 359528 Y 050-518963, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE BIENES RAICES ALVAREZ LTDA. ICORAL LTDA PARTE POR COMPRA A CARLOS ALBERTO ALVAREZ RIA/O SEGUN ESCRITURA 739 DEL 7 DE MARZO DE 1.979 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DEL MISMO A/O; OTRA PARTE ADQUIRIO LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE BIENES RAICES LTDA. ICORAL LTDA; POR COMPRA A JAIME PE/A ANGARITA SEGUN ESCRITURA 3411 DEL 25 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O ; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ALBERTO ALVAREZ RIA/O SEGUN ESCRITURA 439 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.976 NOTARIA DE CHOCONTA REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BERTHA MARIA, BERNARDO ANTONIO , MARIA HUMBELINA, RAFAEL MARIA , JORGE ENRIQUE Y CARLOS ALBERTO GALVIS ESCOBAR SEGUN ESCRITURA 4422 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.943 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.944 = = = =

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

CARRERA 19 153-56 APARTAMENTO 501 ETAPA II INTERIOR 3 MANZANA 7 URBANIZACION EL MORAL

21 KR 8A 153 56 IN 3 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

851920
1066510

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-04-1986 Radicacion: 1986-49770 VALOR ACTO: \$ 110,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1454 del: 23-04-1986 NOTARIA 21A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA COVIDESARROLLO 60509726 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA 60038717

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-04-1987 Radicacion: 1987-56265 VALOR ACTO: \$ 198,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1413 del: 11-04-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESCRITURA 1454 UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE LOTE EN....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. COOVIDESARROLLO X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-05-1987 Radicacion: 1987-69043 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1978 del: 21-05-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 ADICION A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1455 DEL 15-04-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA.
URBANIZACION EL MORAL MANZANA 7. II ETAPA CONSTRUIDA SOBRE LA TOTALIDAD DEL LOTE 2 (APARTAMENTOS) Y PARTE DEL LOT
6 (ZONAS DE PARQUEO GARAJES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. COOVIDESARROLLO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-08-1987 Radicacion: 1987-84833 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2578 del: 24-06-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1978 DEL 21-05-87 NOTARIA 21
DE BOGOTA. EN CUANTO A QUE DICHA ADICION HACE REFERENCIA A LA URBANIZACION EL MORAL. MANZANA 7. II ETAPA PROPIEDAD
HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. COOVIDESARROLLO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-08-1987 Radicacion: 1987-115500 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 2789 del: 02-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 60 APTOS. QUE FORMAN
PARTE DE LA URBANIZACION "EL MORAL " 11 ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-11-1987 Radicacion: 87168519 VALOR ACTO: \$ 5,600,000.00

Documento: ESCRITURA 4524 del: 19-10-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA COVIDESARROLLO 60509726

A: GONZALEZ CARMONA LUIS ALBERTO 2898744 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-11-1987 Radicacion: 87168519 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4524 del: 19-10-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CARMONA ALBERTO

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

60038717

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-12-1987 Radicacion: 1987-175875 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3960 del: 11-09-1987 NOTARIA 21A. de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA # 1978 DEL 21-05-87 NOT.21A. BOGOTA EN CUANTO A LAS DEPENDENCIAS DE LOS SIGUIENTES APARTAMENTOS 501,502,503,504, DEL EDIFICIO INT. 1.- 501,502,503,504 DEL EDIFICIO INT. 2.- 501,502,503,504 DEL EDIFICIO INT.3.- LOS CUALES CONSTAN EN REALIDAD DE SALON-COMEDOR, COCINA ROPAS, DOS ALCOBAS Y DOS BA/OS. EL APTO. 103 DEL EDIFICIO INT.3. CONSTA DE SALON-COMEDOR, COCINA ROPAS DOS ALCOBAS Y UN BA/O LAS DEMAS LAUSULAS DEL REGLAMENTO PERMANECEN IGUALES.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA COVIDESARROLLO

60509726

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-06-1991 Radicacion: 26717 VALOR ACTO: \$ 44,100,000.00

Documento: ESCRITURA 2707 del: 31-05-1991 NOTARIA 21 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURAS 1454 23-04-86, 1413 11-04-87 ,4948 13-11-87 DE ESTA NOTARIA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA COVIDESARROLLO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-64853 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3031 del: 12-08-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESC.4524 DEL 19-10-1987, NOTARIA 21 DE BOGOTA. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: GONZALEZ CARMONA LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-02-2005 Radicacion: 2005-14119 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1083 del: 26-03-2004 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA S ESC. 1455-15-04-87 Y 15-30-11-98, Y SUS REFORMAS Y ACLARACIONES, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION EL MORAL MANAZANA 7

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-02-2005 Radicacion: 2005-14122 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 524 del: 08-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1083-26-03-2004, EN CUANTO A CITAR TRRODAS LA SMATRICULAS INMOBILIARIAS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URBANIZACION EL MORAL MANZANA 7

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-11-2005 Radicacion: 2005-92562 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2797 del: 24-10-2005 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CARMONA LUIS ALBERTO

A: GONZALEZ PRADILLA ALBERTO 19382778 X

A: GONZALEZ PRADILLA AMANDA 41771764 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-11-2005 Radicacion: 2005-92562 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2797 del: 24-10-2005 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION USUFRUCTO VITALICIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CARMONA LUIS ALBERTO

A: PRADILLA DE GONZALEZ ATALA MARINA 20095393 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-08-2007 Radicacion: 2007-73280 VALOR ACTO: \$ 10,429,000.00

Documento: ESCRITURA 5347 del: 17-07-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD 50%. ESTE Y OTRO. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PRADILLA ALBERTO 19382778

A: GONZALEZ RIA/O CAROLYN X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-29374 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1435 del: 12-09-2007 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 14.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *USUFRUCTO*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADILLA DE GONZALEZ ATALA MARINA 20095393

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-29374 VALOR ACTO: \$ 46,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1435 del: 12-09-2007 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (NO SE REGISTRO CANCELACION DE USUFRUCTO TODA VEZ QUE NO S ENCONTRO REGISTRADO) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RIA/O CAROLYN 312504

DE: GONZALEZ PRADILLA AMANDA 41771764

A: CELY BELTRAN JAVIER DARIO 80760818 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-04-2011 Radicacion: 2011-29908 VALOR ACTO: \$ 76,000,000.00

Documento: ESCRITURA 836 del: 31-03-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1090948

Pagina 5

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 07:40:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CELY BELTRAN JAVIER DARIO 80760818
A: MU/OZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO 52028077 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 16-05-2011 Radicacion: 2011-37020 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2331 del: 11-05-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO 52028077 X

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER 19182824

NOTACION: Nro 20 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68643 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1807 del: 25-08-2016 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER 19182824

MU/OZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO 52028077 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68643 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1807 del: 25-08-2016 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA - ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO 52028077 X

A: MANCERA VARGAS CARLOS ALBERTO 19260589

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

)-> 10665510

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion-Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

notacion Nro: 16 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-3676 fecha 07-04-2014

SE INCLUYE LA PRESENTE ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA CALIFICACION DEL

TURNO 2010-29374, SEGUN TITULO REGISTRADO, PAGADOS IMPTS Y DERECHOS DE

REGISTRO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-3676

Anotacion Nro: 17 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-3676 fecha 07-04-2014

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO DE LA ANOTACION 16 A LA 19 SALVEDAD VALE ART.59

LEY 1579/2012 GRH C2014-3676.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA162 Impreso por:CAJBA162

TURNO: 2016-522737 FECHA: 21-10-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, obrando de acuerdo con el poder otorgado por la señora **SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., en calidad de administradora y representante legal del **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en Bogotá D.C., con Nit. No. 830.008.243-0, Copropiedad sometida al régimen de Propiedad Horizontal, con personería jurídica inscrita No. 2282, en el libro de personerías jurídicas de la Alcaldía Local de Usaquén, regido por la ley 675 de 2001, en forma respetuosa manifiesto que presento demanda por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA POR UNA SUMA EN PESOS**, contra el señor **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., quien es la actual deudora y propietaria inscrita del apartamento 501, del interior 3 de este conjunto residencial, ubicado en la carrera 8 A No.153 – 56 de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

PARTES:

DEMANDANTE:

CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 PROPIEDAD HORIZONTAL., con Nit. 830.008.243-0, ubicado en Bogotá D.C. representado legalmente por la señora **SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.685.415 de Bogotá, o quien haga sus veces, con dirección para notificaciones Carrera 8 A – No. 153-56 de Bogotá D.C. correo electrónico: conjuntoelmoralmz7y8@gmail.com, Teléfono: 3552211.

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE DEMANDANTE, señora **SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.685.415 de Bogotá, con dirección para notificaciones: carrera 8 A – No. 153-56 de Bogotá D.C. correo electrónico: conjuntoelmoralmz7y8@gmail.com, tel.: 3552211

APODERADO DEL DEMANDANTE:

LUIS ARMANDO FAJARDO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado de la C.C. N. 19.283.023 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 18.158 del C.S. de la J., con domicilio

en Bogotá, D.C., como apoderado de la parte demandante. Dirección para comunicaciones Carrera 18 No. 33 A- 32 Bogotá, D.C., Teléfonos 6495358 y 3406483, correo electrónico: [luisarmando fajardo@yahoo.com](mailto:luisarmando.fajardo@yahoo.com).

DEMANDADO:

HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, con C.C. No.52.028.077, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C. Dirección para notificaciones: Carrera 8 A No. 153 - 56 Bogotá D.C., apartamento 501, interior 3 de Bogotá, teléfono 315- 7003065, no se conoce correo electrónico.

PETICIONES.

1. Se dicte mandamiento de pago a favor de la copropiedad **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**, y a cargo de la señora **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero, correspondientes a capital, por concepto de gastos o cuota de administración del periodo comprendido entre marzo de 2014 inclusive a febrero de 2017, la cual se discrimina así:
 - 1.1. Por la suma de \$74.020 pesos correspondientes al saldo de la cuota o expensa común del mes de marzo de 2014, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H
 - 1.2. Por la suma de \$130.700 pesos correspondientes al saldo de la cuota o expensa común del mes de abril de 2014, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
 - 1.3. Por la suma de \$130.700 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de mayo de 2014, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
 - 1.4. Por la suma de \$130.700 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de junio de 2014, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.

- 1.5. Por la suma de \$130.700 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de julio de 2014, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.6. Por la suma de \$130.700 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de agosto de 2014, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.7. Por la suma de \$130.700 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de septiembre de 2014, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.8. Por la suma de \$130.700 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de octubre de 2014, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.9. Por la suma de \$130.700 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de noviembre de 2014, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.10. Por la suma de \$130.700 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de diciembre de 2014, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.11. Por la suma de \$24.626 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de enero de 2015, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.12. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de febrero de 2015, que debió pagarse el día 28 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.

- 1.13. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de marzo de 2015, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.14. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de abril de 2015, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.15. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de mayo de 2015, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.16. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes al saldo de la cuota o expensa común del mes de junio de 2015, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.17. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de julio de 2015, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.18. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de agosto de 2015, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.19. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de septiembre de 2015, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.20. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de octubre de 2015, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.

- 1.21. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de noviembre de 2015, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.22. Por la suma de \$147.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de diciembre de 2015, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.23. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de enero de 2016, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.24. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de febrero de 2016, que debió pagarse el día 29 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.25. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de marzo de 2016, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.26. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de abril de 2016, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.27. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de mayo de 2016, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
- 1.28. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de junio de 2016, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.

- 1.29. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de julio de 2016, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
 - 1.30. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de agosto de 2016, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
 - 1.31. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de septiembre de 2016, que debió pagarse el día 30 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
 - 1.32. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de octubre de 2016, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
 - 1.33. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de noviembre de 2016, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
 - 1.34. Por la suma de \$157.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de diciembre de 2016, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
 - 1.35. Por la suma de \$168.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de enero de 2017, que debió pagarse el día 31 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
 - 1.36. Por la suma de \$168.000 pesos correspondientes a la cuota o expensa común del mes de febrero de 2017, que debe pagarse el día 28 de dicho mes, del apartamento 501 del interior 3 del Conjunto Mixto el Moral manzanas 7 y 8 P.H.
2. Se dicte mandamiento de pago a favor de la copropiedad **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**, y a cargo de la señora **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, por las siguiente suma de dinero, correspondiente a

cuota extraordinaria año 2014, que debió pagarse el 31 de diciembre de 2014, por valor de \$ 360.174.

3. Se dicte mandamiento de pago a favor del **CONJUNTO MIXTO L MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**, y a cargo del señor **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, por los intereses señalados en la certificación expedida por la administradora y hasta cuando se pague efectivamente la obligación, como intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente mensual sobre saldos, los cuales desde el 1 de mayo de 2014, a la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de \$2'047.519.
4. Se dicte mandamiento de pago a favor del **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**, y a cargo de la señora **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, sobre sumas causadas mes por mes, por cuotas de administración o expensas comunes, cuotas extraordinarias, sanciones, desde la presentación de la demanda, hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, atendiendo la prescripción contenida en el artículo 88, numeral 3°, inciso 1 del Código General del Proceso, sobre obligaciones periódicas o de tracto sucesivo.
5. Se condene en costas a la parte demandada.

HECHOS:

1. El conjunto **MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según escritura pública No.1455 del 15 de abril de 1987 de la Notaría 21 de Bogotá, acogiéndose a la ley 675 de 2001, mediante reforma al reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública No.1083 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 21 de Bogotá y aclara mediante escritura pública No. 524 del 8 de febrero de 2005, Notaría 6 de Bogotá.
2. La señora **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, deudora es la copropietaria del conjunto **MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**, siendo propietario del apartamento 501, del interior 3, con nomenclatura en la puerta de entrada carrera 8 A No. 153-56 de Bogotá D.C., bien que adquirió mediante escritura pública número 836 de fecha 31-03-2011 de la Notaría 44 del círculo de Bogotá D.C.

3. El apartamento del deudor tiene el número de matrícula inmobiliaria 50N-190948.
4. La deudora está obligada a pagar las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, cuotas extraordinarias y sanciones moratorias.
5. La administración del conjunto o copropiedad está en cabeza de la señora **SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES**, quien es la reclamante de los pagos, como representante legal y a nombre del conjunto **MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**
6. La Administradora ha expedido certificación sobre existencia y monto de la deuda a cargo de la deudora.
7. La señora **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, debe las cuotas y sumas de dinero relacionadas en el hecho No. 12) de esta demanda, al igual que los recargos por mora de abril de 2014 inclusive a octubre de 2016, liquidados sobre cada cuota mensual en mora de pagar, pasado el 30 del respectivo mes, a la tasa por mora, de una y media veces el interés bancario corriente mensual sobre saldos.
8. Los intereses por mora se encuentran establecidos sobre la cuota mensual que deben pagar los copropietarios en mora, por no cancelar la respectiva cuota o expensa dentro de los treinta (30) días de cada mes, equivalente al interés bancario corriente por mora establecido por la superintendencia Financiera, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
9. Existe una obligación clara, expresa y exigible de pagar las cuotas mensuales por expensas o administración y los intereses.
10. La obligación de pagar no se ha extinguido ni modificado en alguna de las formas previstas en la ley.
11. No obstante distintos requerimientos la deudora se ha negado sistemáticamente al pago o solución.
12. La administradora del Conjunto **MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.**, determinó la obligación de la demandada, con relación a las cuotas debidas, porcentaje o coeficiente de propiedad, sumas acumuladas así:

CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.

NIT :830,008,243-0

CARRERA 8A- No. 153-56- BOGOTA D.C.

CERTIFICACION DE LA DEUDA:

La suscrita administradora del **CONJUNTO MIXTO EL MORAL, MANZANAS 7 Y 8 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en uso de mis facultades y por autoridad de la ley 675 de agosto 3 de 2001, certifico que la señora **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con la C.C No 52.028.077, con domicilio en Bogotá D.C., quien es la actual deudora y propietaria inscrita del apartamento 501, Interior 3, de este conjunto y quien adeuda las siguientes sumas de dinero, correspondientes a expensas comunes sanciones por mora, intereses y cuotas extraordinarias, fijadas en legal forma por el Reglamento de Propiedad Horizontal y por la Asamblea de copropietarios

FECHA DE EXIGIBILIDAD CUOTAS DE ADMINISTRACION	No. DIAS	CUOTA DEL MES	CUOTAS ACUMULADAS	PORCENTAJE	FECHA EXIGIBILIDAD INTERES	INTERES MES A MES	INTERES ACUMULADO
31-mar.-14	31	74.020	74.020	2,17%	1-abr.-14	\$ 1.663	\$ 1.663
30-abr.-14	30	130.700	204.720	2,17%	1-may.-14	\$ 4.451	\$ 6.113
31-may.-14	31	130.700	335.420	2,17%	1-jun.-14	\$ 7.535	\$ 13.649
30-jun.-14	30	130.700	466.120	2,17%	1-jul.-14	\$ 10.133	\$ 23.782
31-jul.-14	31	130.700	596.820	2,14%	1-ago.-14	\$ 13.225	\$ 37.007
31-ago.-14	31	130.700	727.520	2,14%	1-sep.-14	\$ 16.121	\$ 53.128
30-sep.-14	30	130.700	858.220	2,14%	1-oct.-14	\$ 18.404	\$ 71.531
31-oct.-14	31	130.700	988.920	2,13%	1-nov.-14	\$ 21.751	\$ 93.282
30-nov.-14	30	130.700	1.119.620	2,13%	1-dic.-14	\$ 23.831	\$ 117.113
31-dic.-14	31	130.700	1.250.320	2,13%	1-ene.-15	\$ 27.500	\$ 144.614
31-ene.-15	31	24.626	1.274.946	2,13%	1-feb.-15	\$ 28.094	\$ 172.708
28-feb.-15	28	147.000	1.421.946	2,13%	1-mar.-15	\$ 28.301	\$ 201.009
31-mar.-15	31	147.000	1.568.946	2,13%	1-abr.-15	\$ 34.573	\$ 235.583
30-abr.-15	30	147.000	1.715.946	2,15%	1-may.-15	\$ 36.864	\$ 272.446
31-may.-15	31	147.000	1.862.946	2,15%	1-jun.-15	\$ 41.356	\$ 313.802
30-jun.-15	30	147.000	2.009.946	2,15%	1-jul.-15	\$ 43.180	\$ 356.982
31-jul.-15	31	147.000	2.156.946	2,14%	1-ago.-15	\$ 47.639	\$ 404.621
31-ago.-15	31	147.000	2.303.946	2,14%	1-sep.-15	\$ 50.886	\$ 455.507
30-sep.-15	30	147.000	2.450.946	2,14%	1-oct.-15	\$ 52.387	\$ 507.893
31-oct.-15	31	147.000	2.597.946	2,14%	1-nov.-15	\$ 57.567	\$ 565.461
30-nov.-15	30	147.000	2.744.946	2,14%	1-dic.-15	\$ 58.863	\$ 624.323
31-dic.-15	31	147.000	2.891.946	2,14%	1-ene.-16	\$ 64.082	\$ 688.405
31-ene.-16	31	157.000	3.048.946	2,18%	1-feb.-16	\$ 68.648	\$ 757.053
29-feb.-16	29	157.000	3.205.946	2,18%	1-mar.-16	\$ 67.526	\$ 824.579
31-mar.-16	31	157.000	3.362.946	2,18%	1-abr.-16	\$ 75.718	\$ 900.297
30-abr.-16	30	157.000	3.519.946	2,26%	1-may.-16	\$ 79.551	\$ 979.848
31-may.-16	31	157.000	3.676.946	2,26%	1-jun.-16	\$ 85.869	\$ 1.065.717
30-jun.-16	30	157.000	3.833.946	2,26%	1-jul.-16	\$ 86.647	\$ 1.152.364
31-jul.-16	31	157.000	3.990.946	2,34%	1-ago.-16	\$ 96.501	\$ 1.248.865
31-ago.-16	31	157.000	4.147.946	2,34%	1-sep.-16	\$ 100.297	\$ 1.349.162
30-sep.-16	30	157.000	4.304.946	2,34%	1-oct.-16	\$ 100.736	\$ 1.449.898
31-oct.-16	31	157.000	4.461.946	2,40%	1-nov.-16	\$ 110.656	\$ 1.560.554
30-nov.-16	30	157.000	4.618.946	2,46%	1-dic.-16	\$ 113.626	\$ 1.674.180
31-dic.-16	31	157.000	4.775.946	2,52%	1-ene.-17	\$ 124.366	\$ 1.798.546
31-ene.-17	31	168.000	4.943.946	2,52%	1-feb.-17	\$ 128.740	\$ 1.927.286
28-feb.-17	28	168.000	5.111.946	2,52%	1-mar.-17	\$ 120.233	\$ 2.047.519

CUOTAS DE ADMINISTRACION

\$ 5.111.946

INTERES DE MORA

\$ 2.047.519

SUBTOTAL

\$ 7.159.465

Cuota extraordinaria exigible a 31 de diciembre de 2014

\$ 360.174

GRAN TOTAL

7.519.639

DERECHO.

Como normas aplicables invoco los arts. 1497 y ss. Del Código Civil, artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 85, 88, 422, 424, 430 y 446 del Código General del Proceso, Ley 675 de 2001 y el

17

respectivo reglamento de Propiedad Horizontal y leyes 794 de 2003 y 1395 de 2010.

PRUEBAS.

1. Certificado de tradición y libertad del apartamento 503, interior 4, con Matrícula Inmobiliaria 50N-1090948
2. Certificado de la deuda que constituye el título ejecutivo, expedido por la administradora actual, **SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES**, sobre el monto de la deuda.
3. Certificado de la Alcaldía local de Usaquén sobre existencia y representación legal del conjunto.

CUANTIA.

Es mínima cuantía, concretamente por capital a la fecha, las cuotas mensuales acumuladas, cada una por valor de \$74.020 para marzo de 2014; \$130.700 de mayo de 2014 a diciembre de 2014; \$147.000, para el año 2015, \$157.000 para el año 2016 y \$168.000, respectivamente, los intereses cobrados a la tasa con intereses de mora de una y media veces el interés bancario corriente mensual, ordenados por la Superintendencia financiera, sobre saldos, sumas que a la fecha de presentación de esta demanda no sobrepasan el máximo de la mínima cuantía.

De conformidad con el artículo 26 del Código General del Proceso, numeral 1, que señala que la cuantía se determina "por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación "sumando como capital la suma de \$5.111.946, los intereses causados hasta la presentación de la demanda de \$2'047.519, cuota extraordinaria \$360.174, da un total de \$7'519.639.

CLASE DE PROCESO.

Ejecutivo singular de mínima cuantía, por una suma en pesos, regulado por los arts. 25 y 422 y ss del Código General del Proceso.

COMPETENCIA.

Es competente por la ubicación de la Propiedad Horizontal, domicilio del deudor, cuantía y clase de proceso.

LUGARES PARA NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE:

CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y8 P.H., Carrera 8 A – No. 153-56 Bogotá D.C. correo electrónico: conjuntoelmoralmz7y8@gmail.com, Tel: 3552211

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE DEMANDANTE, señora **SILVIA ADELAIDA PEREZ TORRES**, Carrera 8 A – No. 153-56 Bogotá D.C. correo electrónico: conjuntoelmoralmz7y8@gmail.com, Tel: 3552211

APODERADO DEL DEMANDANTE:

LUIS ARMANDO FAJARDO RODRÍGUEZ, Carrera 18 No. 33 A-32 Bogotá, D.C., Teléfonos 6495358 y 3406483, correo electrónico: luisarmando_fajardo@yahoo.com.

DEMANDADO:

HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, Carrera 8 A – No. 153-56 apartamento 501, interior 3 de Bogotá; no se conoce ni correo electrónico y su teléfono es 315-7003065.

ANEXOS:

Los documentos señalados como pruebas, el poder y sendas copias para traslado.

Atentamente,

A Fajardo
LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ
 C.C. No. 19.283.023 de Bogotá
 T.P. No. 18.158 del C.S. de la J.

MINISTERIO GENERAL DEL PLURALISMO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Luis Armando Fajardo R.
 Quien se identificó con C.C. No. 19.283.023
 T. P. No. 18.158 Bogotá, D.C. 4 MAR 2011
 Responsable Centro de Servicios [Firma]

Yvette Vivian [Firma]

OB Radicado bajo el No 110014003035 - 2017 - 420

Tomo I, y se anexa acta de reparto (poder ()

- () Letra de cambio No (s) _____
- () Pagaré(s) _____
- () Cheque(s) No (s) _____
- () Contrato de _____
- () Factura (s) No (s) _____
- () Escritura (s) No (s) _____
- () No, Título ejecutivo _____
- () Certificación de Administración _____
- () Otros _____

- () Tasa de Intereses
- () Certificado (s) de existencia y Representación. Legal.
- () Certificado de matrícula Inmobiliaria
- () Certificado de la superintendencia financiera

- () Con () sin () copia para el archivo
- () Disco compacto:
- () archivo () traslado
- () Traslados completos
- () Medidas previas
- () Certificado de tradición

El proceso consta de (2) cuaderno (s), con (19), (2) y () folios

WILSON RAMIREZ
ASISTENTE JUDICIAL

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación, rendido por el escribiente

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria.

FECHA DE RADICACIÓN 15 MAR 2017

FECHA AL DESPACHO 17 MAR 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO No. 2017-420

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$5.111.946,00** m/cte., por concepto de las cuotas ordinarias de administración en mora como se discriminan a continuación:

FECHA CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
mar-14	31/03/2014	\$ 74.020,00
abr-14	30/04/2014	\$ 130.700,00
may-14	31/05/2014	\$ 130.700,00
jun-14	30/06/2014	\$ 130.700,00
jul-14	31/07/2014	\$ 130.700,00
ago-14	31/08/2014	\$ 130.700,00
sep-14	30/09/2014	\$ 130.700,00
oct-14	31/10/2014	\$ 130.700,00
nov-14	30/11/2014	\$ 130.700,00
dic-14	31/12/2014	\$ 130.700,00
ene-15	31/01/2015	\$ 24.626,00
feb-15	28/02/2015	\$ 147.000,00
mar-15	31/03/2015	\$ 147.000,00
abr-15	30/04/2015	\$ 147.000,00
may-15	30/05/2015	\$ 147.000,00
jun-15	30/06/2015	\$ 147.000,00
jul-15	31/07/2015	\$ 147.000,00
ago-15	31/08/2015	\$ 147.000,00
sep-15	30/09/2015	\$ 147.000,00
oct-15	31/10/2015	\$ 147.000,00
nov-15	30/11/2015	\$ 147.000,00
dic-15	31/12/2015	\$ 147.000,00
ene-16	31/01/2016	\$ 157.000,00
feb-16	29/02/2016	\$ 157.000,00
mar-16	31/03/2016	\$ 157.000,00
abr-16	30/04/2016	\$ 157.000,00
may-16	31/05/2016	\$ 157.000,00

jun-16	30/06/2016	\$ 157.000,00
jul-16	31/07/2016	\$ 157.000,00
ago-16	31/08/2016	\$ 157.000,00
sep-16	30/09/2016	\$ 157.000,00
oct-16	31/10/2016	\$ 157.000,00
nov-16	30/11/2016	\$ 157.000,00
dic-16	31/12/2016	\$ 157.000,00
ene-17	31/01/2017	\$ 168.000,00
feb-17	28/02/2017	\$ 168.000,00
TOTAL		\$ 5.111.946,00

2. Por la suma de **\$360.174,00** m/cte., por concepto de cuota extraordinaria de administración del año 2014, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2014.

3. Por los intereses moratorios sobre las cuotas -ordinarias y extraordinarias- vencidas, desde el día siguiente a que se hicieron exigibles, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, todas hasta que se verifique el pago total.

4. Por las demás cuotas ordinarias, extraordinarias y sanciones causadas en favor de la copropiedad, causadas desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se dicte sentencia de seguir adelante la ejecución, siempre y cuando se acrediten con el certificado respectivo.

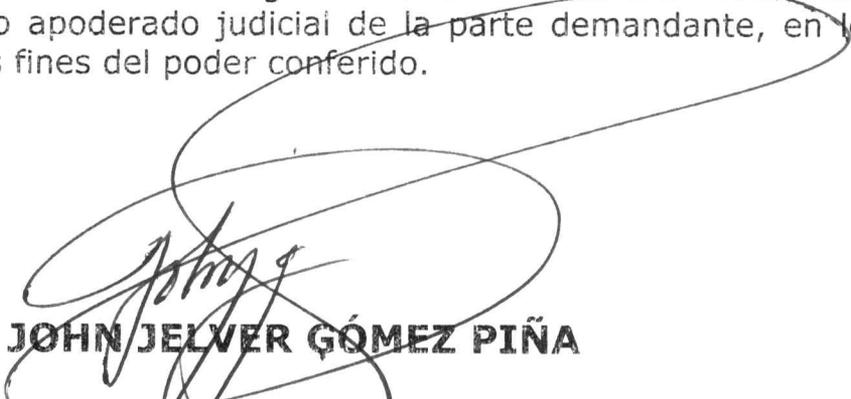
Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*.)

Se reconoce personería al abogado **LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

El Juez,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha 29 de marzo de 2017.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO EL MORAL MZ 7 Y 8 P.H.** contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ.**
Expediente N° 2017 - 0420.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante de manera respetuosa solicito:

Tener en cuenta el **CITATORIO** enviado al demandado, el cual fue recibido por Sello del Conjunto, el día 31 de MAYO de 2017, horas 1: 54 p.m.

Agrego Certificación y citatorio cotejado.

Respetuosamente,



LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ
C.C. N° 19'283.023 de Bogotá
T.P. N° 18.158 del C. S. de la J.



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013338428	Fecha y Hora de Admisión 30/05/2017 17:17:37
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2017-0420	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUIS ARMANDO FAJARDO	Identificación 19283023
Dirección CRA 31 A # 25 A-47	Teléfono 3103207257

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ	Identificación 0
Dirección CRA 8 A # 153-56 INT 3 APT 501	Teléfono 0

Normas Comité Operador Correo (COC) No. 2000, emitido en 2014. Actualizado en 18 de Septiembre de 2017. CREA No. 30704 del 17 de Septiembre de 2017. Actualizado 28/04/2017. 2017/04/28. Desde 1991 hasta 2017/04/28. Correo 100% seguro. 100% seguro. 100% seguro.

CAS1000

BOGOTÁ\CUND\COL

HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ 0
CRA 8 A # 153-56 INT 3 APT 501
HOMANAJA@INTERRAPIDISIMO.COM

Notificaciones

Valor del transporte \$ 9,000
Valor sobre Rate \$ 100
Valor sobre Contrapunto \$ 0
Valor total \$ 9,100
Forma de pago CONTADO

Envío Contener: ART 291 DEL C.G.P/2017-0420

REMITENTE: LUIS ARMANDO FAJARDO 19283023
CRA 31 A # 25 A-47
3103207257
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y Apellido: *Hilda Ruiz*

Formulario de entrega con checkboxes: Domicilio, Afiliado, Dirección, No Recibe, Recibe, Otro, No Recibe, Recibe, Otro.

DÍA MES AÑO HORA MIN

Nombres: _____
Apellidos: _____
Cédula o Nit: _____

RECLAMA EN PUNTO -

RECEPCIÓN RECIBIDO PLACA FECHA

Carretera 100 P. 41 286. Teléfono Car. 32211111. 199118428

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 31/05/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ	Fecha de Certificación 31/05/2017 22:01:54
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Código PIN de Certificación 126d4951-9bce-49d5-bab0-fc355f2a1ae2

Guía Certificación 3000203232553

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

23



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
30/05/2017 05:17 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
31/05/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700013338428

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ CC 0
CRA 8 A # 153-56 INT 3 APT 501
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 5.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **ART 291 DEL C.G.P/2017-0420**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: **\$ 9.000**
Valor sobre flete: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 9.100**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

LUIS ARMANDO FAJARDO CC 19283023
CRA 31 A # 25 A-47
3103207257
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

**O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700013338428



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art 291 C.G.P

Señor
HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ
Carrera 8 A No.153 – 56, Int 3 - Apto 501
Bogotá D. C

FECHA
DD MM AAA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017 - 0420	EJECUTIVO	DD MM AAAA 28 / 03 / 2017

Demandante	Demandado
CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 – P.H.	HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 __ 10 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00am a 1:00pm y de 2:00 pm a 5:00 pm con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres Y Apellidos

Luis Armando Fajardo Rodriguez
LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ

Nombre y Apellido

Firma



Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

25

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá a los Doce (12) días del mes de Junio de
dos mil diecisiete (2017), Debidamente autorizado(a) por la Secretaria del
Despacho, notifique personalmente a Hilda del Rosario
muñoz Ruiz Identificado con la cédula de ciudadanía
No 52.028.077 de Bogota T.P. No _____ En
su _____ condición _____ de
Demandada

En el Proceso No 2017-420 El contenido del auto que libra mandamiento
de pago de fecha 28 de marzo de 2017
además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios
útiles, y () CD(s) advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días,
para pagar o en su defecto Diez ~~(10)~~ días para que la conteste y solicite
las pruebas que pretenda hacer valer.-

Enterado firma como aparece.

El(la), Notificado(a) 

Correo Electrónico hilda.muñoz@qbe.com.co

Dirección CRA. 8A No. 153-56

Teléfono 315-7003065

Quien Notifica 

Secretaria 

CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.

NIT. 830.008.243-0

BOGOTA

CARRERA 8 A # 153 - 56

355- 2211 311-5091622

26

Señor(es): Muñoz Ruiz Hilda Del Rosario

Doc.Ident: 60501

RECIBOS DE CAJA NO. : 6256

Fecha: 07/04/2017

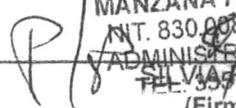
Observación: PAGO DE ADMINISTRACION DEL MES DE ABRIL 2017 Docs: CO-27229

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota De Administracion Abr 2017	APTO B3 -501	\$168.000,00
	Descuento Aplicado	\$33.600,00

Efectivo	Cheque	Otros
\$134.400,00	\$0,00	\$0,00
Total Pagado		\$134.400,00

Saldo en cartera: Apto B3 -501 = 7,047,920.00

Elaboró :


 CONJUNTO MIXTO EL MORAL
 MANZANA 7 Y 8 P.H.
 NIT. 830.008.243-0
 ADMINISTRACION
 SILVIA PEREZ TORRES
 (Firma Autorizada)

CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.

NIT. 830.008.243-0

BOGOTA

CARRERA 8 A # 153 - 56

355- 2211 311-5091622

28

Señor(es): Muñoz Ruiz Hilda Del Rosario

Doc.Ident: 60501

RECIBOS DE CAJA NO. : 6138

Fecha: 16/03/2017

Observación: PAGO DE CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2017 Docs: CO-26984

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Cuota De Administracion Mar 2017	APTO B3 -501	\$168.000,00

Efectivo	Cheque	Otros
\$134.400,00	\$0,00	\$0,00
Total Pagado		\$134.400,00

Descuento Aplicado \$33.600,00

CONJUNTO MIXTO EL MORAL
MANZANA 7 Y 8 PM
NIT. 830.008.243-0
ADMINISTRACION
TEL: 355 2211

SILVIA PEREZ TORRES
(Firma Autorizada)

Saldo en cartera: Apto B3 -501 = 6,943,820.00

Elaboró :

CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P H.

NIT. 830.008.243-0

BOGOTA

CARRERA 8 A # 153 - 56

355- 2211 311-5091622

28

Señor(es): Muñoz Ruiz Hilda Del Rosario

Doc.Ident: 60501

RECIBOS DE CAJA NO. : 6137

Fecha: 16/03/2017

Observación: ABONO A DEUDA Docs: CO-20367;CO-22828;CO-20662;CO-20958;CO-21833;CO-21543;CO-23564;

Descripción	Cod. Inmueble	Valor
Interes De Mora Admon Ene 2015	APTO B3 -501	\$20.800,00
Interes De Mora Admon Feb 2015	APTO B3 -501	\$22.900,00
Interes De Mora Admon Mar 2015	APTO B3 -501	\$38.200,00
Interes De Mora Admon Abr 2015	APTO B3 -501	\$39.000,00
Interes De Mora Admon May 2015	APTO B3 -501	\$45.000,00
Interes De Mora Admon Jun 2015	APTO B3 -501	\$34.700,00
Interes De Mora Admon Dic 2014	APTO B3 -501	\$18.800,00
Interes De Mora Admon Ago 2015	APTO B3 -501	\$47.900,00
Interes De Mora Admon Sep 2015	APTO B3 -501	\$50.800,00
Interes De Mora Admon Oct 2015	APTO B3 -501	\$53.800,00
Interes De Mora Admon Nov 2015	APTO B3 -501	\$56.700,00
Interes De Mora Admon Dic 2015	APTO B3 -501	\$26.400,00
Interes De Mora Admon Jul 2015	APTO B3 -501	\$45.000,00

Impresión: 16/03/2017

Impresión: 16/03/2017

Impresión: 16/03/2017

29

CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.
NIT. 830.008.243-0
BOGOTA
CARRERA 8 A # 153 - 56
355- 2211 311-5091622

Señor(es): Muñoz Ruiz Hilda Del Rosario

Doc.Ident: 60501

RECIBOS DE CAJA NO. : 6137

Fecha: 16/03/2017

Observación: ABONO A DEUDA Docs: CO-20367;CO-22828;CO-20662;CO-20958;CO-21833;CO-21543;CO-23564;

Descripción			Cod. Inmueble	Valor
Efectivo	Cheque	Otros		
\$500.000,00	\$0,00	\$0,00		
Total Pagado				\$500.000,00

Saldo en cartera: Apto B3 -501 = 7,111,820.00

Elaboró :

CONJUNTO MIXTO EL MORAL
MANZANA 7 Y 8 PM
NIT. 830.008.243-0
ADMINISTRACIÓN

SILVIA PEREZ TORRES

(Firma Autorizada)

Bogotá Marzo 16 de 2017

Señores

Consejo de Administración

CONJUNTO MIXTO EL MORAL

**ASUNTO Acuerdo Pago de Mora Cuotas de Administración
Apto 501 Int. B-3 - Segunda Peticion**

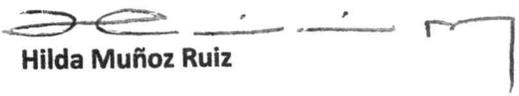
Respetados Señores

De acuerdo con su decisión tomada , nuevamente agradezco reconsiderar lo citado en la carta radicada a ustedes con fecha de _____ ya que no puedo comprometerme con \$2.000.000 o \$3.000.000 a pagar ya que no puedo por las razones expuestas en la primera carta, mi compromiso es hoy 16 de Marzo consignar \$500.000 y la cuota del mes de Marzo y entre el 16 de Abril , Mayo, Junio y Julio consignar cada mes \$500.000 mas la cuota del mes respectivo.

Agradezco de manera especial ayudarme en condonar los intereses que suman \$3.000.000 y que son muy difíciles de conseguir...

Quedo atenta a sus importantes comentarios ya que no quiero ~~mas problemas legales de los que~~ tengo.

Cordialmente



Hilda Muñoz Ruiz

CC 52.028.077

Celular 315-7003065

CONJUNTO MIXTO EL MORAL
MANZANA 7 Y 8 PM
NIT. 830.008.298-0
ADMINISTRACIÓN
TEL: 355 2211
16/Marzo/2017

Bogota 29 de Junio de 2017

Señores

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Carrera 10 No14-33 Piso 10

Edificio Hernando Morales Molina

ASUNTO DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL ART.291 C.G.P.

CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANA 7 y 8 PH

Número de Radicación 2017-0420 del 28 de Marzo de 2017

Respetado Juez Municipal

La presente es para informar la intención de pago a la obligación adquirida con la Administración del Conjunto Mixto El Moral por concepto de las Cuotas de Administración pendientes por recaudar pero que debido a mi situación económica no he podido realizar, sin embargo quiero aclarar la acusación del abogado Fajardo, referente al punto 10 correspondiente al punto **HECHOS.**

De acuerdo con el resumen presentado por la Administración acerca de la deuda que tengo con ellos, siempre tuve la intención de pagar la deuda razón por la cual me reuní con el abogado en la oficina de la Administración el sábado 4 de Marzo 9:30 am a quien le expuse mi situación financiera y la única manera de pagar a lo cual él me dijo que escribiera lo que le había manifestado, para que la Asamblea pudiera revisar el tema y así llegar a un acuerdo.

HECHOS

1. Radico la primera carta el 8 de Marzo en la oficina de la Administración de la cual no tengo copia pero la Administración si la tiene; posteriormente llamo al abogado a su celular varias veces pero nunca responde

2. Radico la segunda carta el 16 de Marzo de 2017 pidiendo una respuesta, pero tampoco obtengo ninguna contestación; procedo a llamar a la Administradora para informarle que no había podido comunicarme con su abogado y que necesitaba que me dijeran si estaban o no de acuerdo con el convenio que les había radicado, pero ella solo dice que me consiga la totalidad del dinero y que ella se comunicaría con el señor Fajardo
3. No obstante con esfuerzo solo consigo \$500.000 para abonar al capital de la deuda y la cuota del mes de Marzo del año en curso por valor de \$134.000
4. Pago la cuota de Abril por valor de \$134.000 pero no pude abonar nada
5. No puedo pagar las cuotas de los meses de Mayo ni Junio de 2017 ni abonar nada a la deuda, no tengo dinero ni para hacer un mercado.

ACUERDO

Una vez expuestas las razones anteriormente citadas; procedo a informar la única manera de pagar la deuda correspondiente a las Cuotas de Administración de mi Apto. 501 Int. B-3 del Conjunto Mixto El Moral ubicado en la carrera 8A No. 153-56

1. Primero quiero informar que soy cabeza de Familia, tengo a cargo dos hijas quienes dependen de mi en absolutamente todo; desde hace 4 años me encuentro en una situación económica muy difícil ya que desafortunadamente tuve que hipotecar mi apartamento por \$58.000.000 con una cuota mensual de solo interés de \$1.300.000
2. Así mismo pago una cuota mensual de \$1.000.000 al Banco de Bogotá sucursal el Nogal la cual es descontada de nómina cada 15
3. A continuación relaciono los teléfonos y nombres para su verificación de los prestamistas a quienes les pago solo interés del 5%, 6% y 10% no adjunto soportes ya que solo es a través de letras que se firman y adjuntan con los documentos requeridos por ellos, sin contar servicios, colegio de mi pequeña y comida.

➤ Carlos Mancera	\$58.000.000	310-8119356 (Hipoteca)	(2.4%)
➤ Gladys Amaya	\$ 5.000.000	300 5723050	(5%)
➤ Blanca Tula	\$15.000.000	318 3534970	(5%)
➤ Hercy	\$ 1.000.000	312 5115624	(5%)
➤ Diana Espítia	\$ 1.500.000	311 6085857	(6%)
➤ Dario Cano	\$ 2.000.000	320 4494414	(4%)
➤ LG	\$ 2.000.000	311 2118652	(3%)
➤ Créditos Alfa	\$ 1.500.000		(3%)
➤ Mileyis	\$ 1.600.000	320 4496485	(5%)
➤ Gloria	\$ 800.000	310 8145915	(6%)
➤ Andrea	\$ 300.000	313 4133642	(10%)

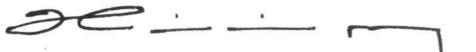
6. Por último solo puedo abonar a la deuda cada 16 mensualmente la suma de \$80.000 más la cuota respectiva de \$134.000 cada mes ya que no quiero comprometerme con un valor mayor que no puedo cumplir por la situación expuesta anteriormente

ANEXOS

Adjunto recibo por concepto del abono a la deuda del mes de Marzo de 2017 por valor de \$500.000 y los recibos de las cuotas de Administración de los meses de Marzo y Abril del año en curso, así mismo copia de la segunda carta radicada en la oficina de la Administración

Agradezco de manera especial reconsiderar mis peticiones de una manera especial y particular, no estoy negando la deuda porque tengo toda la intención de pagar y quedar al día para no tener que exponer a mi familia a una situación legal como el secuestro de mis bienes ya que sería terrible y humillante no tengo más opciones, reitero Quiero Pagar y esa es la única manera que tengo de hacerlo.

Cordial saludo



HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

Cedula 52.028.077

Celular 315.7003065

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

04 JUL. 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho para

venció en diligencia para

Allegado en

Término con

Una vez cumplida la diligencia

Con Póliza Judicial

Requerir L. y 1194

De oficio para lo pertinente

X Fuera de término

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 4 JUL. 2017

PROCESO No. 2017-420

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada, HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ se notificó personalmente (fl. 25) del mandamiento de pago en su contra, dejando vencer el término para pagar y excepcionar, por cuanto la contestación se realizó de manera extemporánea,

En firme el presente proveído, ingrese para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 94 de fecha 4 JUL. 2017 de 2017.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

13 JUL. 2017.

Al despacho del Señor Juez hoy _____
Con el anterior memorial para resolver _____
Con el anterior despacho comisorio _____
Venció en silencio para excepcionar _____
Allegado en términos _____
Termino concedido venció en silencio _____
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecho _____
Con Póliza Judicial _____
Requerir Ley 1194 _____
De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA



35

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 1 AGO. 2017

REF: No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 28 de marzo de 2017, visto a folio 20, fue notificado a la ejecutada de manera personal (fi. 25), en el término de ley, concedido para pagar, proponer excepciones y contestar la demanda, guardó absoluto silencio, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

Mediante escrito presentado, el **CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 PROPIEDAD HORIZONTAL**, instauró demanda ejecutiva de única instancia contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, con el propósito de obtener el pago de las sumas de dinero por concepto de una certificación allegada como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P. y adicionalmente, al título allegado con la demanda cumplía con las condiciones del artículo 422 ibídem, el Juzgado libró mandamiento de pago 28 marzo de 2017, a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, providencia que les fuere notificada de manera personal, y dentro del término legal contestó la demanda, sin proponer medios exceptivos.

Así las cosas, y conforme lo establecido en el artículo 440 del C.G.P., al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en los términos esgrimidos en la parte motiva de ésta providencia, y en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETESE el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito, con las formalidades del art. 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta lo indicado en la parte motiva.

CUARTO: CONDENESE en costas del proceso a la parte demandada. Secretaría sírvase liquidarias, incluyendo la suma de \$400.000.00, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 109 de fecha 2 ADO. 2017


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

58801 HM 370

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

JUZG 35 CIVIL MPAL
74298 12-OCT-17 16:53

Ref.: Proceso ejecutivo de CONJUNTO MIXTO EL MORAL MZ 7 Y 8 PH con-
Tra HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ.
Expediente No. 2017- 0420.

Nosotros, de una parte, LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ, como apoderado de la persona jurídica demandante, CONJUNTO MIXTO EL MORAL MZ 7 Y 8 PH, parte demandante, y de otra, HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, como parte demandada, en el proceso de la referencia, en forma respetuosa manifestamos y solicitamos:

1. Que celebremos un acuerdo de pago para la cancelación total del crédito y costas, el cual debe ejecutarse en un término de cinco meses.
2. En consecuencia, de común acuerdo, solicitamos al señor Juez decretar la suspensión del proceso por un término de cinco meses (05 meses) que debe contarse a partir del día primero (01) de octubre de 2017, para facilitar la ejecución del acuerdo de pago.

Respetuosamente,



[Handwritten signature]
 HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ.
 c. c. No. 52.028.077 Bogotá
 DEMANDADA.

[Handwritten signature]
 LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ.
 c. c. No. 19.283.023 de Bogotá.
 T. P. No. 18.158 del C. S. de la J.
 APODERADO PARTE DEMANDANTE.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



58801

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052028077, presentó el documento dirigido a JUEZ 35 CIVIL MPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



417wy6wxxp3k
22/09/2017 - 15:09:25:821



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARÍA INÉS PANTOJA PONCE
Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 417wy6wxxp3k



Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 35 CIVIL MPAL

74381 17-OCT-17 16:31

Ref.: Proceso Ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO EL MORAL MZ 7 Y 8 – P.H.** contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ.**
Expediente N° 2017 – 0420

LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito coadyuvar la petición realizada mediante memorial radicado en su despacho el 12 de octubre de 2017, mediante el cual se solicita la suspensión del proceso por el término de 5 meses por acuerdo entre las partes.

Lo anterior de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,


LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ
C.C. N° 19.283.023 de Bogotá.
T.P. N° 18.158 del C. S. de la J.

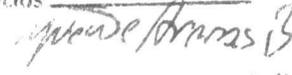


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES, MATEMIALES Y DE LA FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Luis Armando Fajardo Rodriguez

Quien se identifica con C.C. No. 19203023

T. P. No. 18158 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios 

Yvette Mivía Arenas Beltrán

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C.,

12 OCT. 2017

REF: No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

Vista la anterior solicitud el Despacho DISPONE:

Por ser procedente, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se accede a la suspensión del proceso principal solicitada conjuntamente por las partes, decretándose la misma por cinco (5) meses, contados a partir del 1 de octubre de 2017. Por secretaría contrólense el anterior término.

Notifíquese, (2)

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 15 de fecha 27 OCT. 2017

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

8 MAR. 2018

- Al despacho del Señor Juez hoy _____
- Con el anterior memorial para recibir _____
- Con el anterior despacho confesional _____
- venció en silencio para excepciones _____
- Allegado en términos _____
- Término concedido venció en silencio _____
- Jna vez con plido lo ordenado en el auto de fecha X _____
- Con Póliza Judicial _____
- Requerir Ley 1194 _____
- De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



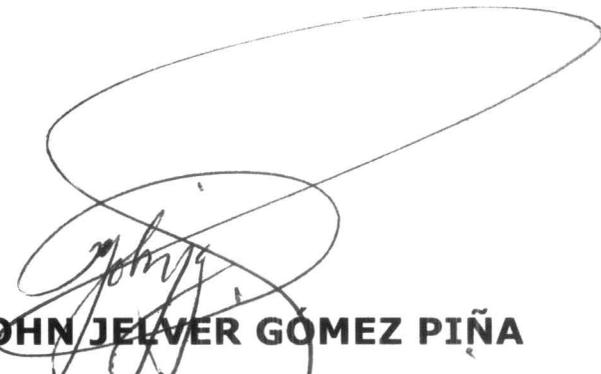
Bogotá D.C., 08 MAR 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

De conformidad con el inciso final del art. 163 del C.G. del P., habiendo fenecido el término de suspensión señalado en auto del 26 de octubre de 2017 (fl. 40), se decreta la reanudación del proceso de la referencia.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 33 de fecha 12 MAR 2018.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Ref. 1

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR
DEL CONJUNTO MIXTO EL MORAL MANZANAS 7 Y 8 P.H.
NIT. 830008243-0**

PAZ Y SALVO

Que el inmueble APTO B3 -501 del señor(a) MUÑOZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO se encuentra a paz y salvo por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias hasta el 31 de enero de 2018.

Se expide la presente certificación en la ciudad de BOGOTA, a los 31 días del mes de enero de 2018 de acuerdo a la solicitud del señor(a) MUÑOZ RUIZ HILDA DEL ROSARIO identificación con CC. No 60501 de BOGOTA .

P.P.



ROSVELLY SIERRA GIRALDO
Representante Legal



VoBo. CONTABILIDAD

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

81574 28-MAY-'18 15:21

REFERENCIA: EJECUTIVO No.2017-0420
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO EL MORAL
P.H.
DEMANDADOS: HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ.

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia en forma respetuosa me permito solicitar al despacho que conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, se decrete la terminación del proceso de la referencia, toda vez, que los aquí demandados, cancelaron la totalidad de la obligación en efectivo y se encuentran a paz y salvo con la copropiedad que represento.

Igualmente, me permito informar que los honorarios de la suscrita ya fueron cancelados.

Así las cosas, le solicito muy comedidamente a su señoría se sirva decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y no condenar en costas a las partes.

Anexo PAZ Y SALVO.

Atentamente,



LUIS ARMANDO FAJARDO RODRÍGUEZ
C.C. N° 19.283.023 de Bogotá
T.P. N° 18.158 del C. S. de la J.
luisarmando_fajardo@yahoo.com

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

17 JUN. 2018

- Al despacho del Señor Juez hoy** _____
- Con el anterior memorial para resolver** _____ ✓
- Con el anterior despacho comisorio** _____
- Venció en el día de la recepción** _____
- Allegado el día de hoy** _____
- Término con el silencio en silencio** _____
- Una vez que se ha verificado en el auto de fecha** _____
- Con Póliza Judicial** _____
- Requerir Ley 1194** _____
- De oficio para lo pertinente** _____

SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 125 JUN. 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

Previo a decretar la terminación por pago elevada, la parte actora deberá informar si el pedimento recae igualmente sobre la demanda acumulada. Para lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a dar el impulso procesal que le corresponde en este asunto, efectuando la manifestación antes señalada. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedor a lo preceptuado en la norma en cita.

Secretaría controle el término concedido e ingrese nuevamente.

Notifíquese (2),

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 87 de fecha 26 JUN. 2018 de 2018.

[Firma manuscrita]
SANDRA ROSÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

02735 3-JUL-'18 15:41

Ref.: Proceso EJECUTIVO de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO EL MORAL Mz 7 Y 8 – P.H.** contra **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**
EXPEDIENTE No. 2017 - 0420

En mi calidad de apoderado de la persona jurídica demandante, **CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO EL MORAL Mz 7 Y 8 – P.H.**, de acuerdo al poder conferido y teniendo en cuenta que en auto de fecha 28 de marzo de 2017 este juzgado me reconoció personería para actuar, de manera respetuosa manifiesto al señor Juez:

Que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, recae solo sobre la ~~demanda principal~~ de la cual soy apoderado; la demanda acumulada fue interpuesta por la abogada ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, de acuerdo al poder otorgado por la señora REGINA DE QUIJANO.

Dando aclaración a lo solicitado por este despacho, solicito nuevamente dar por terminado el Proceso Ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO EL MORAL Mz 7 Y 8 – P.H.** contra la señora **HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ**, por pago total de la obligación, en cuanto a estas partes se refiere.

Respetuosamente,


LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ
C.C. N°. 19.283.023 de Bogotá D.C.
T.P. N°. 18.158 del C. S. de la J.

Juzgado Tercero y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

10 9 JUL. 2018

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para recibir

Con el anterior despacho de la leyenda

Venció en el día de hoy a las 10:00 am

Atlagado en el expediente

Termino con el día de hoy en silencio

Una vez que se haya producido el auto de fecho

Con fecho judicial

Requerir L y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

(2)

[Handwritten signature]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 18 JUL 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00420 00

Como quiera que la anterior petición es procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER que las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto queden disposición del proceso acumulado.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción y con la constancia de su cancelación, entréguesele al demandado que canceló la obligación y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese (3),

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. at de fecha 18 JUL 2018 de 2018.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 27 JUN. 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 35 CM JUZGADO DE ORIGEN: 35 CM

NÚMERO DE PROCESO: 2 1 0 0 2 4 0 0 3 0 3 5 2 0 1 7 0 0 4 2 0 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Conjunto Maxto el Moral. (2 acumuladas)
DEMANDADO: Hilda del Rosario Muñoz

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Letra	DOS
Letras Acumuladas + Certificación	DOS → una

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	75	X		CUADERNO 5		/	
CUADERNO 2	18		CUADERNO 6				
CUADERNO 3	45		CUADERNO 7				
CUADERNO 4	83		CUADERNO 8				
TOTAL CUADERNOS	Cuatro						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: (2 acumuladas)

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>J. Riano</i> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 22 - 17
--	--



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 05/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03035-2017-00420-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

004

27782

05/Jul/2019

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

52028077

HILDA DEL ROSARIO MUÑOZ RUIZ

DEMANDADO  

מסמך זה נוצר באופן אוטומטי על ידי מערכת המשפט

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

035-2017-00420-00- J. 04 C.M.E.S



49

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 49

FECHA: 25/08/22



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Oficina Judicial
BOGOTÁ CUNDINAMARCA
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN Juez Civil Municipal de Bogotá DC

Grupo / Clase de Proceso: Executivo

No. de Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Conjunto Mixto El Moral MZ 748 PH 830.008.243-0
Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido / No. C. C. o Nit

Dirección Notificación K 8A No. 153-56 Bogotá DC Teléfono _____

APODERADO:

Luis Armando Fajardo Rodriguez 19283023 - 18158
Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C. C. No. T.P.

Dirección Notificación K 31A No. 25A47 Bogotá DC Teléfono 3103207257

E-mail luisarmando-fajardo@yahoo.com

DEMANDADO (S):

Hilda del Rosario Muñoz Ruiz 52.028.077
Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C. C. o Nit

Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C. C. o Nit

ANEXOS: _____



Radicado Proceso